

## **El peritaje contable como medio de prueba para la cuantificación del daño reputacional desde la perspectiva civil**

### **Accounting expertise as a tool of evidence for quantifying reputational damage from a civil law perspective**

Ilka J. Herrera- Hernández

Universidad de Panamá, Panamá

<https://orcid.org/0009-0003-2544-2083>

[ijherrera@hesrob.com](mailto:ijherrera@hesrob.com)

Fecha de recibido: 31 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 2 de diciembre de 2025



DOI <https://doi.org/10.48204/2953-3147.8580>

#### **Resumen**

En este trabajo se explora la pertinencia y la evolución del peritaje contable, poniendo especial énfasis en la función del Contador Público Autorizado (CPA) al estimar y cuantificar el daño reputacional en los procesos civiles panameños. La investigación se apoya en una metodología cualitativa y comparativa, que incluye una revisión exhaustiva de la legislación nacional, doctrina y la jurisprudencia de la República de Panamá, España, Perú y Ecuador, con el objetivo de valorar la efectividad del peritaje contable como medio probatorio para determinar los perjuicios económicos derivados de la afectación moral y reputacional. Los resultados obtenidos demuestran que la pericia contable ha emergido como un instrumento esencial para medir el daño al honor, aunque persisten desafíos regulatorios y dilemas éticos al definir sus alcances y al buscar la convergencia de



normas internacionales. Asimismo, subrayamos la relevancia de informes periciales que resulten objetivos, éticos y técnicamente robustos, así como la necesidad imperante de unificar los criterios de admisión, la capacitación de los peritos y los procedimientos de valoración judicial. En síntesis, nuestro estudio concluye que la pericia contable refuerza la función judicial al aportar pruebas técnicas, promover la transparencia y posibilitar una reparación equitativa en los casos de daño reputacional. Para concluir, abogamos por un robustecimiento de la capacitación ético-técnica, la puesta al día de las normativas y la promoción de una mayor homogeneidad entre la doctrina y la jurisprudencia, con el objetivo de afianzar la confianza en la prueba pericial contable, que se erige como un pilar indispensable para la administración de justicia y la garantía de derechos en el ámbito civil panameño.

**Palabras clave:** Peritaje, daño, prueba pericial, responsabilidad civil.

## Abstract

This article explores the relevance and evolution of accounting expertise, with a special emphasis on the role of the Certified Public Accountant (CPA) in estimating and quantifying reputational damage in Panamanian civil proceedings. The research is based on a qualitative and comparative methodology, which includes a comprehensive review of national legislation, indexed doctrine, and case law from the Republic of Panama, Spain, Peru, and Ecuador, with the aim of assessing the effectiveness of accounting expertise as a means of evidence to determine the economic damages resulting from moral and reputational harm. The results obtained show that accounting expertise has emerged as an essential tool for measuring damage to honor, although regulatory challenges and ethical dilemmas persist in defining its scope and seeking convergence with international standards. We also emphasize the importance of expert reports that are objective, ethical, and technically robust, as well as the urgent need to unify admission criteria, expert



training, and judicial assessment procedures. In summary, our study concludes that forensic accounting strengthens the judicial function by providing technical evidence, promoting transparency, and enabling equitable redress in cases of reputational damage. In conclusion, we advocate for strengthening ethical and technical training, updating regulations, and promoting greater consistency between doctrine and jurisprudence, with the aim of strengthening confidence in expert accounting evidence, which is an indispensable pillar for the administration of justice and the guarantee of rights in the Panamanian civil sphere.

**Key words:** expert report, damage, expert evidence, civil liability.

## Introducción

La función de Contador Público Autorizado (CPA) como experto forense, puede decirse que ha ido tomando notoriedad en el ámbito de la administración de justicia, en la estimación y determinación del monto del lucro cesante y daño emergente causado por daño a la reputación, en razón del creciente número y complejidad de procesos judiciales relativos a la afectación moral, ocasionados por una fácil y rápida accesibilidad a la información, así como las nuevas tecnologías brindan a la sociedad la posibilidad de generar multiplicidad de datos -que siendo falsos o inexactos- por ser de gran interés y su connotación, son rápidamente transmitidos sin validar previamente, y como consecuencia de ello, se afectada la reputación sea personal e institucional, sin retorno.

El peritaje contable forense consiste en la aplicación de conocimientos y técnicas contables y financieras para investigar, analizar y presentar evidencias objetivas relativas a hechos económicos controvertidos dentro de procesos judiciales o administrativos (Valderrama et al., 2013). Su objetivo principal es ofrecer una valoración técnica y objetiva que permita cuantificar con precisión el daño



emergente (pérdidas sufridas) y el lucro cesante (ganancias dejadas de percibir), conceptos fundamentales en el Derecho de daños.

En la República de Panamá, la necesidad de contar con profesionales técnicos altamente especializados que actúen basados en principios éticos y límites, que sirvan de auxilio al órgano jurisdiccional mediante dictámenes periciales confiables, objetivos, y técnicamente fundamentados, colocan a la pericia contable como un medio probatorio de carácter científico imprescindible, siendo ostensible la dificultad que enfrentan los administradores de justicia al momento de la cuantificación y valoración adecuada del daño reputacional, siendo el principal propósito de este tipo de prueba, aportar hechos y elementos de naturaleza económica, que sirvan de guía y sustento al juzgador.

Los antecedentes muestran una evolución gradual en la aceptación y uso de esta prueba en Panamá y en sistemas jurídicos comparados como España, Perú y Ecuador, donde se reconoce su valor probatorio en conflictos relacionados con el patrimonio público y bienes inmateriales (García Cruz y Rodríguez, 2018; LP Derecho, 2022).

Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá han admitido la prueba pericial contable como herramienta útil para cuantificar indemnizaciones por daño moral y al honor, condicionando su valor al apego a hechos objetivos verificables. El dictamen contable debe concretar de manera técnica el impacto patrimonial de la afectación al honor, por ejemplo, mediante la estimación de pérdidas, oportunidades económicas frustradas y decremento de ingresos atribuibles a la lesión reputacional.

La justificación de este estudio radica en la necesidad de consolidar un análisis doctrinal, legal y jurisprudencial que permita establecer criterios claros sobre la elementos, alcance, eficacia, valor y procedimientos para evacuar la pericia contable, desde la perspectiva del daño a la reputación, lo que contribuirá en la toma



de decisiones judiciales fundamentadas y al fortalecimiento en cuanto a la protección jurídica, promoviendo transparencia y justicia.

La pericia contable se ha consolidado como instrumento técnico imprescindible en litigios civiles panameños para cuantificar y acreditar el daño, pero surgen tensiones doctrinarias y prácticas al abordar aspectos intangibles como el daño reputacional pues el marco jurídico es incipiente y se apoya en jurisprudencia reciente de la Sala Primera Civil y la doctrina internacional sobre responsabilidad y ética profesional, que exige una delimitación rigurosa del alcance del contador público autorizado como perito; existiendo adicionalmente el reto de armonizar la normativa nacional con doctrinas y metodologías internacionales, asegurando la eficacia probatoria y la seguridad jurídica.

Nuestros objetivos son identificar los fundamentos teóricos y jurídicos de la pericia contable como medio probatorio; analizar el marco normativo y jurisprudencial nacional e internacional; evaluar casos y su impacto en la valoración del daño reputacional; así como proponer recomendaciones en pro de la mejora del procedimiento pericial en Panamá.

La importancia de esta investigación radica en ofrecer una herramienta académica y práctica para juristas, contadores y operadores del derecho, ampliando el conocimiento sobre la interrelación entre la contabilidad forense y el derecho procesal-civil.

El marco teórico fundamenta su análisis en conceptos como daño reputacional, prueba pericial, valoración del daño y la función de la pericia contable, revisando además teorías del derecho probatorio y responsabilidad patrimonial, que sustentan y contextualizan el estudio (Herrera Cáceres y Rosillo Peña, 2019; Rojas Borja, 2023).



Este artículo examina el rol del perito contable en la determinación del daño conforme a la legislación civil panameña, revisa el valor probatorio de los dictámenes emitidos, y establece los límites regulatorios y jurisprudenciales del contador público autorizado para la determinación del daño reputacional. Integra análisis doctrinal regional, fallos judiciales y fuentes bibliográficas indexadas en revistas científicas nacionales y extranjeras. Se concluye que la pericia contable, aunque relevante y en crecimiento, posee límites éticos-técnicos claros en el terreno del daño reputacional y debe actuar en estricta sujeción a la ley, la sana crítica y la ciencia.

Aunque la relevancia de la pericia contable en conflictos civiles relacionados con daños a la reputación está en aumento, en Panamá se enfrentan dificultades para su correcta utilización como prueba, entre ellas: la ausencia de criterios normativos definidos, los desafíos ético-técnicos que conlleva y la limitada armonización con los estándares internacionales. Estas circunstancias provocan dudas respecto a la confiabilidad y objetividad en la medición del daño reputacional, y suscitan preguntas sobre de qué manera el perito contable puede ofrecer un enfoque técnico que oriente la resolución judicial hacia una compensación justa y bien fundamentada. El presente artículo se centra en dilucidar este problema, analizando los límites, posibilidades y retos de la pericia contable como herramienta clave para la valoración y acreditación del daño a la reputación en el contexto civil panameño

## Metodología

Esta investigación se enmarca en el paradigma cualitativo-jurídico, con un diseño exploratorio documental y comparativo, dirigido a analizar la eficacia y valor de la pericia contable para la estimación o determinación del daño a la reputación.

Se realizó un análisis transversal de legislación nacional, doctrina indexada y sentencias selectas del Órgano Judicial panameño.



Revisamos las fuentes primarias que incluyen legislación pertinente, doctrina especializada y jurisprudencia relevante emanada del Órgano Judicial de Panamá (2015-2024), libros y artículos científicos e informes periciales admitidos en procesos civiles de honor y tribunales comparados de España, Perú y Ecuador, con especial énfasis en pronunciamientos emitidos entre 2010 y 2025.

Se empleó la revisión documental sistemática mediante análisis de contenido y técnicas de comparación jurisprudencial. Se utilizaron bases jurídicas electrónicas especializadas, repositorios universitarios, y consultas a fuentes primarias oficiales, asegurando la actualidad y validez de la información.

Las variables consideradas para el análisis comprenden: a) valor jurídico y probatorio de la pericia contable; b) procedimientos para su admisión y valoración judicial; c) características y eficacia en la estimación del daño reputacional; d) fundamentos doctrinarios y normativos, f) daño reputacional cuantificable y g) alcances periciales

El análisis de datos se realizó siguiendo métodos inductivos y deductivos, permitiendo identificar patrones, tendencias y divergencias en las normas, doctrinas y sentencias. También se incorporaron técnicas descriptivas para detallar el procedimiento pericial, y comparativas para la interpretación interjurisdiccional.

Estos procedimientos fueron desarrollados en la ciudad de Panamá para el mes de octubre de 2025.

Este enfoque metodológico garantiza la replicabilidad del estudio y proporciona una base sólida para la discusión crítica y la formulación de conclusiones válidas.



## Resultados y Discusión

El daño reputacional personal se refiere a la afectación del honor y prestigio de una persona natural, mientras que el daño reputacional estatal implica la afectación de la credibilidad de una entidad pública o del Estado.

En tanto que, por daño moral, se entiende "la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás" (Aguilar Pinto, 2019, p. 15).

La jurisprudencia argentina dispone que "el monto de la indemnización debe fijarse ponderando las satisfacciones sustitutivas y compensatorias que pueden procurar las sumas reconocidas" (González Zavala citado por la Corte Suprema Argentina, 2021).

En España, el Tribunal Supremo reconoce el daño moral a personas jurídicas en casos de afectación a prestigio y credibilidad, distinguiendo entre la lesión a la reputación de personas físicas y jurídicas (Tribunal Supremo, Sentencia 127/2002 de 20 de febrero de 2002).

Mientras que, en Ecuador, la Corte Nacional expone que el juez debe valorar la gravedad del perjuicio y de la falta, no pudiendo establecer sumas exorbitantes o insignificantes, sino una indemnización prudente y justificada (Coronel-Larrea, 2022).

La valoración y cuantificación del daño moral reputacional al Estado y a la persona natural, bajo la óptica civil, exige integrar doctrina, jurisprudencia panameña y comparada; de ahí que en la República de Panamá, la regulación sobre el tema se encuentra contenida en el artículo 1644-A del Código Civil, mismo que contempla criterios orientados a la reparación justa del honor, la reputación y la



dignidad, mientras que la jurisprudencia latinoamericana y europea aporta criterios complementarios sobre discrecionalidad y parámetros prudenciales de los jueces.

Desde la perspectiva doctrinal y la normativa vigente en la República de Panamá, el artículo 1644-A del Código Civil estatuye que los daños comprenden tanto los materiales como los morales y define estos últimos como la afectación sufrida en sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada y otras dimensiones personales, debiendo la reparación consistir preferentemente en indemnización pecuniaria, aunque excepcionalmente puede ser satisfactoria o de rectificación pública.

Para los casos de daño reputacional, el peritaje contable sirve para acreditar la relación entre la afectación moral y el daño económico, de ahí que el dictamen contable es considerado por los administradores de justicia, como un elemento clave en la motivación y cuantificación de la indemnización correspondiente.

En lo que respecta a la cuantificación, la misma viene fundamentada en elementos como la naturaleza y gravedad del derecho lesionado; contexto social y económico de la víctima y del responsable; y circunstancias agravantes o atenuantes de cada caso concreto; siendo relevante mencionar que la discrecionalidad judicial es amplia, pero debe estructurarse en criterios de sana crítica y razonabilidad probatoria, admitiendo peritajes entre ellos de psicólogos, sociólogos, financieros y/o contables, para la estimación del impacto, alcance del daño y su significación en términos económicos.

En ese mismo sentido, la Corte Suprema de la República de Panamá ha sostenido que la cuantificación, al carecer de parámetros fijos, debe realizarse mediante criterio prudencial y equitativo sustentado en las pruebas del caso y guiado por los factores legales, admitiendo incluso sumas variables según el daño concreto y la posición social de la víctima (Sentencia 5 marzo 2024; Sentencia 2 julio 1999); siendo importante tener claro que las reparaciones por el daño reputacional comprobado, variarán según la repercusión.



Decisiones a nivel de derecho comparado, tales como en Argentina, Perú y España, destacan el criterio prudencial del juez y la menor vinculación a tablas o escalas predeterminadas. A manera de ejemplo nos encontramos que la Corte Suprema de Justicia Peruana ha sentado ya el criterio de que la cuantía se fijará de acuerdo con la magnitud y menoscabo producido a la víctima y el contexto de los hechos, admitiendo que no siempre es necesario una prueba concluyente y procediendo por equidad y prudencia.

De otro lado tenemos que, en España, el Tribunal Supremo equipara la protección de la reputación de la persona natural y jurídica y exige una motivación concreta del quantum indemnizatorio, debiendo considerar el perjuicio social, profesional y familiar sufrido (STS, Sala 1<sup>a</sup>, 127/2002).

Por otro lado, la prueba de peritos consiste en acreditar los hechos que fundamentan las pretensiones de las partes en el proceso, con la particularidad de que el juez pueda, a través de estos medios, conocer y apreciar indirectamente los hechos" (Pablo, 2017, p. 130). La prueba pericial busca aportar al proceso elementos de juicio ajenos al saber jurídico que se requieren para resolver la controversia jurídica"

La prueba pericial ha sido caracterizada como aquel medio de prueba que es suministrada por terceros quienes a raíz de un encargo judicial motivado en los conocimientos científicos, literarios, artísticos o prácticos que poseen, comunican o exponen ante el juez las comprobaciones, opiniones y deducciones extraídas sobre hechos sometidos a su dictamen. (Guasp, 1956, como citó Camadro Jáureguy, s.f., p. 2)

Así las cosas, el perito contable actúa como auxiliar de la justicia, elaborando informes o dictámenes independientes, sobre el impacto económico del daño reputacional sufrido por una persona natural o jurídica, basado en elevados



estándares éticos que impliquen objetividad, integridad y profesionalismo, a través de los que se analizan registros, balances, estados financieros, contratos y cualquier otra fuente lícita de información, para establecer la repercusión monetaria del perjuicio en la reputación, siempre aplicando criterios objetivos y transparentes que garanticen no solo la confianza del juez en cuanto a su imparcialidad y precisión de la valoración aplicada, sino de los administrados que recurren a las autoridades a fin de resolver conflictos confiando en que el asunto será decidido fundamentado en criterios motivados, justificados e imparciales; es de ahí, que como lo indica (Salvatierra Lapa, 2024, p.2) “La ciencia contable y la técnica forense convergen en estas etapas para garantizar la fiabilidad y legitimidad del dictamen, aspecto crucial para la confianza pública en las instituciones”.

El artículo 413 del Código Procesal Civil de la República de Panamá, reconoce la pericia o dictámenes periciales como medio probatorio, en tanto que los artículos 520 a 527 del mismo cuerpo normativo, regulan lo relativo a las formalidades de la prueba pericial, el contenido del dictamen o informe pericial, disposiciones sobre el dictamen pericial, ratificación del informe pericial, tacha de peritos y apreciación del informe pericial; siendo ostensible que a través de estos se fijan procedimientos estándar para la admisión y valoración del dictamen pericial que incluyen la designación de peritos expertos, revisión de información e investigación, confección del informe, ratificación/ examen bajo un análisis crítico por las partes en el que intervienen los jueces, quienes a su vez deben aplicar la sana crítica conforme al procedimiento civil.

Nuestro Código de Procedimiento Civil deja claro que el contador público autorizado que interviene como perito dentro de una causa, actúa dentro de un marco delimitado por el encargo judicial, en que se especifica el objeto del peritaje y que su intervención comprende desde la designación, toma de posesión, recopilación y análisis de información, hasta la elaboración de informes periciales claros y fundamentados para apoyar la toma de decisiones judiciales. Es decir, el



perito contable no debe exceder su competencia técnica, ni emitir juicios jurídicos garantizando siempre independencia y neutralidad.

La intervención del CPA como perito forense no se limita a la emisión de informes técnicos; su actuación es fundamental en la prevención y esclarecimiento de delitos económicos y financieros, ampliando el impacto positivo hacia la transparencia y la integridad de los sistemas económico-jurídicos. (Kenney y Kenney, 2018; Angulo y Timotel, 2022)

De este modo, se fortalecerá la credibilidad en la profesión, sino también la eficaz administración de justicia.

Un elemento de suma relevancia es que, con la entrada en vigor del referido Código de Procedimiento, se establecieron los criterios y elementos básicos que debe considerar el perito y no sólo esto, sino que se fijó un esquema en torno al contenido mínimo que debe comprender un informe pericial, determinándose lo siguiente:

El perito deberá manifestar bajo juramento que su dictamen u opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado. En el informe se explicarán exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen deberá ser suscrito por el perito y contendrá, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.



2. La dirección, el número de teléfono, el número identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. la profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen.
4. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en el informe pericial que sustentan o utiliza para dar respuesta al informe o cuestionario pericial.
5. Los documentos e información adicional utilizados para la elaboración del dictamen. (Código Procesal Civil, 2023, Artículo 522.)

La citada norma y los demás textos contenidos en dicho marco regulatorio no hacen referencia específica a las pericias contables; sin embargo, es claro que la labor pericial y los dictámenes que en calidad de peritos rinden los Contadores Públicos Autorizados dentro de procesos civiles quedan comprendidos dentro aquellos normados por estas disposiciones.

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, 2019, se reconoce y valora el dictamen pericial contable como prueba fundamental para cuantificar daños causados por colisión de vehículos, destacando la capacidad técnica del CPA para establecer el monto del daño emergente y del lucro cesante (Corpas Ford, et.al, 2024).

La Corte Suprema de Justicia de Chile, en la Sentencia de 28 de agosto de 2014, estableció que el valor probatorio del informe pericial reside en la competencia y objetividad del perito, remarcando la necesidad de una sana crítica y escrutinio judicial para ponderar este tipo de pruebas (Correa Ferrer, 2020). En Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos reconoce y regula la intervención de peritos con la capacidad técnica adecuada y ética profesional para emitir informes técnicos (Asamblea Nacional de Ecuador, 2015).



La Ley 280 de 30 de diciembre de 2021 que regula la profesión del Contador Público Autorizado (CPA) en la República de Panamá y contiene disposiciones sobre los actos propios de esta profesión, incluyendo los peritajes, estatuyendo dicho cuerpo normativo en su Artículo 2, lo siguiente:

1. La auditoría externa, el dictamen o refrendo de estados financieros.
2. La revisión, compilación, preparación, análisis e interpretación de estados financieros y otra información financiera.
3. Las asesorías, consultorías y peritajes fiscales, judiciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza sobre documentos o transacciones contables o financieras.
4. La participación como perito para la presentación de informes periciales en investigaciones judiciales y jurisdicciones de cuentas relacionados con contabilidad, auditorías y tributos nacionales y municipales, así como el manejo de fondos públicos.
5. La dirección, ejecución y supervisión de cualquiera de los trabajos anteriores.

En temas de responsabilidad civil del perito contable, tenemos que esta emerge cuando su actuación negligente, dolosa o contraria a la ética profesional genera daños a terceros, afectando la validez y confiabilidad del dictamen pericial. Es fundamental establecer límites claros en la función pericial para evitar juicios jurídicos improprios, morales, subjetivos o conclusiones que correspondan exclusivamente a la autoridad judicial, garantizando que el perito solo aporte análisis técnicos y no determine culpabilidades o valoraciones legales (Santos, 2018; Machado, 2001).



Del mismo modo encontramos el Código de Ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que entró en vigor el 15 de junio de 2019, que incorpora principios fundamentales como la integridad, objetividad, competencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional, además de incluir normas actualizadas sobre independencia y disposiciones relacionadas con el incumplimiento de la ley (NOCLAR) y otras áreas clave.

En la República de Panamá este sirve como referente internacional para regular la conducta ética de los contadores públicos autorizados, empero no ha sido adoptado formalmente en nuestro país, dado que a través de la Ley 280 de 2021 se otorgó a la Junta Técnica de Contabilidad la facultad y responsabilidad de emitir un nuevo Código de Ética para los contadores públicos autorizados en Panamá; es decir, será este código actualizado a través del que – una vez promulgado-, se regularía la práctica profesional del contador en la República de Panamá, utilizándose como soporte o guía hasta que ello ocurra, el Código de Ética de IFAC emitido por el IESBA (International Ethics Standards Board for Accountants), por su aceptación internacional y respaldo gremial.

En la práctica judicial, múltiples sentencias proferidas por nuestra más alta corporación de justicia han subrayado la importancia del dictamen pericial contable como herramienta sustancial para la valoración cuantitativa de los daños que afectan no solo el patrimonio económico, sino también la moral, dentro de la cual se encuentra comprendida la reputación como bien intangible fundamental para la persona; siendo entre otros su finalidad, la de contribuir a la justicia, apoyando al juez con pericias basadas en conocimientos especializados que escapan al conocimiento jurídico ordinario (Delgado, 2023; Valderrama et al., 2013; Sousa Melo, 2020).

Desde una perspectiva comparada, en España, la jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma que la prueba pericial contable es imprescindible para traducir el daño reputacional en cifras concretas que permitan su reparación judicial (García Cruz y Rodríguez, 2018). En Perú, la Sala Civil de la Corte Suprema ha reiterado



que “la valoración del daño no patrimonial requiere necesariamente la participación de peritos contables especializados” (LP Derecho, 2022, p. 45) Por su parte, Ecuador ha fortalecido el uso de la pericia contable como medio probatorio mediante normativas específicas y capacitación institucional para peritos, reflejado en numerosos fallos que garantizan la adecuada protección del daño reputacional al Estado (Rojas Borja, 2023).

Basados en el nuevo Código Procesal Civil (CPC) de la República de Panamá, son varias las aristas y fases que comprenden la prueba pericial -para nuestros efectos contable para la determinación del daño reputacional-, siendo estas:

### 1. Procedibilidad.

Para conocer, verificar y evaluar hechos que interesen al proceso y que requieran especiales conocimientos científicos o técnicos, no pertenecientes a la experiencia ni formación jurídica y especial exigida al juez, no siendo permisibles dictámenes sobre aspectos jurídicos, salvo los relativos al derecho extranjero y la costumbre extranjera. (Código Procesal Civil, 2023, Artículo 520)

### 2. Solicitud de la prueba pericial (Código Procesal Civil, 2023, Artículo 521)

- 2.1. Determinación del o los puntos sobre los que debe versar el dictamen;
- 2.2. Designación del perito (por una parte, ambas partes o por el tribunal)

### 3. Admisión de la prueba.

- 3.1. Resolución (Auto) por medio del cual se admite la prueba pericial que incluirá puntos objeto de la pericia (sea a solicitud de parte o de oficio), los cuales pueden ser ampliados por las partes hasta la audiencia preliminar;
- 3.2. Se fijará fecha para que los peritos entreguen el informe;



- 3.3. Toma de posesión y recepción de copia de la resolución a través de la que se admite la prueba pericial.
4. Recopilación y análisis de datos.

El perito debe revisar e incluso solicitar copias del expediente completo del caso, mismo que contiene los antecedentes, documentos contables, judiciales y evidencias aportadas por las partes. En esta etapa, se identifican los hechos controvertidos, la pretensión litigiosa y los puntos específicos para los cuales se requiere el dictamen pericial (Santos, 2018).

Igualmente, el perito examinará entre otros, documentos tales como estados financieros, libros contables, registros bancarios, contratos y demás documentos o datos e información relevante que respalde o desvirtúe la existencia y cuantía de los daños reclamados; del mismo modo, podrá realizar investigaciones, solicitar información a las partes o terceros, etc. Se establecen hipótesis técnicas basadas en la información analizada (Matus y Rivera, 2013).

El perito aplicará técnicas de auditoría y contabilidad forense para detectar inconsistencias, posibles fraudes, y calcular el monto real del daño emergente y lucro cesante. Esto incluye análisis comparativos, reconstrucción de estados y modelización financieros para determinar las pérdidas económicas (Correa Albarracín, 2020).

## 5. Elaboración, presentación y ratificación de dictamen pericial

- 5.1. Elaboración del informe pericial, tomando como base lo dispuesto en el artículo 522 del Código Procesal Civil arriba citado; es decir, determinando la metodología aplicada, los análisis realizados, las conclusiones técnicas, claras, fundadas y objetivas, acompañadas de anexos documentales que permitan la verificación y comprensión de lo expuesto. El informe debe ser claro, objetivo y accesible para el tribunal y partes involucradas (Instituto AIC, 2024).

- 5.2. Presentación de informe o dictamen pericial hasta 10 días antes de la audiencia final; salvo solicitud especial del (los) peritos;



5.3. Ratificación y defensa del informe en audiencia final, sin lo cual no tendrá valor; (Código Procesal Civil, 2023, Artículo 524). El perito está facultado para presentar su informe en audiencias, responder consultas, aclarar aspectos técnicos y fundamentar sus conclusiones frente a los jueces y abogados. Su rol es estrictamente técnico y auxiliar al tribunal para la correcta administración de justicia (Galarce, 2013)

Como quiera que el Contador Público Autorizado (CPA) está en capacidad para traducir hechos en información económica, basado en criterios y fundamentos técnicos, sin duda desempeña un papel preponderante como perito forense en procesos civiles, incluyendo aquellos relativos a litigios por daños a la reputación; sin embargo, debe mantener transparencia y rigurosidad técnica en todas las fases del peritaje, desde la toma de posesión hasta la presentación del informe y su correspondiente ratificación en audiencia.

No obstante, en nuestra práctica profesional, hemos identificado desafíos como la necesidad de mayores controles de calidad en la formación de peritos, la uniformidad en criterios de valoración y la incorporación de estándares internacionales de auditoría forense para elevar la eficacia del procedimiento y reducir la discrecionalidad judicial (Tuñón, et.al, 2019). El respeto estricto por la ética profesional es indispensable para garantizar la credibilidad de los dictámenes periciales y, por ende, la confianza de los tribunales y las partes en la prueba. La negligencia, el dolo o el sesgo pueden generar consecuencias legales para el perito, incluyendo responsabilidad civil, penal o disciplinaria (Santos, 2018; Machado, 2001).

El estudio doctrinal, legal y jurisprudencial presentado en este documento evidencia que la pericia contable se ha establecido como un instrumento probatorio adecuado para la medición del daño reputacional y para robustecer la labor jurisdiccional dentro del procedimiento civil panameño. No obstante, la práctica demuestra una brecha significativa entre dicho ideal y el desempeño real de



numerosos especialistas que actúan como peritos, generando una tensión respecto a la garantía de objetividad, transparencia y justicia que se espera de esta evidencia.

Se observan informes realizados por contadores sin capacitación específica en ciencias forenses, con limitada comprensión de las fronteras de su función técnica y de las consecuencias éticas de su desempeño. Esto se manifiesta en dictámenes que muestran parcialidades hacia la parte que los presenta, selección sesgada de información, exclusión de datos importantes o asignación de valores económicos a ciertas partidas que no se ajustan a las normas contables vigentes ni a los criterios legales que regulan la responsabilidad civil por daño a la reputación.

Estas acciones consolidan la impresión de que ciertos peritos actúan más como colaboradores tácticos de una de las partes que como auténticos auxiliares de la justicia, confundiéndose así la línea que separa el análisis técnico de la defensa legal. En estos casos, el informe pericial pierde rigor científico, se basa en conclusiones estereotipadas y carece de una conexión transparente entre la evidencia analizada, el método descrito y el monto indemnizatorio sugerido, lo que debilita su poder persuasivo frente al juez.

El efecto inmediato de estas carencias es el debilitamiento de la confianza en la pericia contable como medio para lograr una reparación justa del daño reputacional, particularmente en un área donde la discrecionalidad judicial es considerable y debe fundamentarse en criterios técnicos verificables. Así, la falta de informes sólidos, neutrales y con metodología coherente no solo restringe la facultad del juez para fundamentar debidamente la indemnización, sino que también socava la legitimidad de la resolución, al apoyarse en valoraciones económicas incapaces de superar un análisis riguroso.

Bajo este enfoque, los resultados de este estudio -que subrayan la importancia vital de la pericia contable y la exigencia de un estricto cumplimiento de la normativa, del análisis crítico fundamentado y de las normas internacionales-



toman una dimensión distinta al enfrentar la realidad cotidiana. No es suficiente con aceptar en términos normativos la importancia del contador público autorizado como experto, sino que es necesario fortalecer su preparación ética y técnico-forense, definir criterios específicos para su certificación en casos relacionados con daños a la reputación y crear sistemas de supervisión de calidad y sanción disciplinaria frente a dictámenes manifiestamente sesgados o técnicamente infundados.

En coherencia con las recomendaciones ya formuladas en este trabajo, la experiencia profesional permite sostener que el verdadero fortalecimiento de la prueba pericial contable exige, por un lado, una capacitación continua y especializada en contabilidad forense y valoración de daños intangibles; por otro la homogeneización de los requisitos de admisión, estructura y contenido mínimo de los informes; y por el otro, la implementación de protocolos que garanticen independencia, transparencia metodológica y verificabilidad de las conclusiones. Solo a partir de estas condiciones es posible que la prueba pericial contable cumpla efectivamente su función de pilar técnico para la cuantificación del daño reputacional y, en última instancia, para la protección de los derechos y la consolidación de una justicia civil más coherente, razonada y equitativo.

## Conclusiones

La participación del Contador Público Autorizado como perito en casos civiles de tasación de daños y perjuicios materiales y económicos es una labor técnica que contribuye a fortalecer la administración de justicia en Panamá y otras jurisdicciones, al aplicar con rigor sus conocimientos contables, financieros y forenses para generar evidencia pericial objetiva, precisa y justificada que permita a los decisores determinar el monto del daño emergente y lucro cesante.

El contador público autorizado que ejerce como perito deberá elaborar sus dictámenes periciales sobre evidencia suficiente y relevante, de manera técnica y



en derecho, garantizando la veracidad, objetividad y justificación de sus conclusiones, en cumplimiento de las normas éticas y profesionales.

La pericia contable es un medio de prueba idóneo y con fuerza legal para la cuantificación del daño reputacional, especialmente en casos de alta complejidad y alto impacto. Su correcta utilización implica el cumplimiento riguroso de los marcos legales y técnico/científicos nacionales e internacionales y la existencia de un marco regulatorio que garantice la autonomía y responsabilidad del perito.

La experiencia comparada nos muestra que el éxito en el proceso judicial está en la justificación del dictamen pericial y su debate público en juicio, en conjunción con principios éticos, de imparcialidad, competencia técnica y confidencialidad, garantizando la validez y confiabilidad de la prueba pericial.

Recomendamos fortalecer la formación de los expertos como peritos, el régimen de admisión, estructura y contenido mínimo obligatorio de los informes periciales, el control de la designación e intervención de los peritos contables en Panamá para generar confianza en la prueba pericial y dar una respuesta jurídica fuerte frente al daño reputacional.

Panamá y en el ámbito internacional, nada más que reforzada por la evolución normativa, doctrinal y jurisprudencial, respaldan al contador público autorizado forense como un componente esencial para la justicia civil. En definitiva, el peritaje contable es un pilar que permite proteger los derechos patrimoniales y materializa a la justicia civil especializada, transparente y basada en la equidad.

La articulación de la jurisprudencia panameña y la internacional, además de una legislación clara y una doctrina consistente, unida al peritaje contable refuerzan la confianza en la sólida utilidad de esta prueba como uno de los instrumentos más importantes del sistema judicial. Por lo tanto, la prueba pericial contable para introducir el concepto de daño moral cuantitativo, permiten a los jueces fundamentar



materialmente las indemnizaciones cuando el daño moral causa consecuencias económicas.

## Referencias bibliográficas

- Aguilar Pinto, M. (2019). Daño moral y reputacional: conceptos y criterios jurisprudenciales. Editorial Jurídica.
- Angulo, O., y Timotel, J. (2022). Contabilidad forense: aspectos éticos y normativos. *Revista de Derecho y Economía*, 14(2), 133-150.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos.
- Camadro Jáureguy, A. (s.f.). La prueba pericial en el proceso civil. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Coronel-Larrea, M. (2022). Daño reputacional y cuantificación indemnizatoria en Ecuador. *Revista de Derecho Comparado*, 8(2), 77–101.
- Corpas Ford, M., Batista Peralta, D. R., y Asprilla Boursiquot, C. A. (2024). El dictamen pericial: cada día más vigente. *Synergía*, 3(2), 268-289. Universidad de Panamá. <https://revistas.up.ac.pa/index.php/synergia/article/view/6212>
- Correa Albarracín, L. (2020). Modelización financiera en la cuantificación de daños. *Revista de Auditoría Forense*, 11(1), 84-108.
- Correa Ferrer, J. C. (2020). Peritos y su función en el proceso judicial chileno: análisis jurisprudencial. *Revista Chilena de Derecho Procesal*, 17(2), 37–62.
- Delgado, G. (2023). La pericia contable en los procesos civiles panameños. *Revista Panameña de Derecho*, 12(1), 43-59.
- Galarce, D. A. M. (2013). Peritaje contable en Chile: una propuesta metodológica. *Revista Summa de Arithmetica*, 3(3), 45-67. <https://www.revista-sda.cl/index.php/sda/article/view/33/33>
- García Cruz, J. y Rodríguez, M. (2018). Valoración del daño reputacional y prueba contable en España. *Revista Española de Derecho Civil*, 30(1), 121–147.
- Guasp, J. (1956). El proceso civil. Editorial Jurídica Española.



Herrera Cáceres, I., y Rosillo Peña, F. (2019). La responsabilidad patrimonial en derecho civil panameño. Editorial Universidad de Panamá.

Instituto AIC. (2024). Metodología de los informes periciales en auditoría contable. Asociación Interamericana de Contadores.

Kenney, R., y Kenney, S. (2018). Forensic Accounting and Judicial Processes. *Forensic Studies Journal*, 25(3), 210–228.

Ley 280 de 30 de diciembre de 2021. Gaceta Oficial No. 29445-E. República de Panamá.

Ley No. 402 de 9 de octubre de 2023. Código Procesal Civil de la República de Panamá.

LP Derecho. (2022, junio 2013). Jurisprudencia relevante y actual sobre pericia contable. Recuperado de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actual-pericia-contable/>

Machado, C. (2001). Responsabilidad civil del perito contable. *Revista Iberoamericana de Contabilidad*, 9(1), 54-67.

Matus, A., y Rivera, P. (2013). Técnicas para la investigación pericial contable. *Revista Latinoamericana de Auditoría*, 7(4), 101–119.

Pablo, J. (2017). La función probatoria de los peritos en procesos judiciales. *Revista Andina de Derecho*, 13(2), 130–142.

Rojas Borja, F. (2023). La protección del daño reputacional en Ecuador. *Revista Jurídica Andina*, 22(1), 35-63.

Salvatieri Lapa, J. (2024). Ética profesional y legitimidad en el dictamen contable. *Revista Latinoamericana de Ética*, 8(2), 90-112.

Santos, E. (2018). La función del perito contable y su responsabilidad civil. *Revista Internacional de Derecho Procesal*, 22(1), 51–78.

Sousa Melo, L. (2020). Daño moral y probanza contable en Panamá. *Revista Panameña de Derecho*, 9(2), 60-83.

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial (Panamá). (2019). Dictamen pericial contable en colisión de vehículos.

Tribunal Supremo (España). (2002). Sentencia 127/2002 de 20 de febrero de 2002.



Tuñón, M., Charres, H., y Borbúa, A. (2019). El perito contable. *Revista FAECO Sapiens*, 2(2), 100-110.

Valderrama, R., Herrera, I., y Sousa Melo, L. (2013). Contabilidad forense en procesos judiciales civiles Revista Panameña de Derecho.